

Oficio No. CONAMER/20/4939

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019"***.

Ref. 03/2298/231120

Ciudad de México, 04 de diciembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019*** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) el 27 de noviembre de 2020 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 del mismo mes y año, a través del sistema informático correspondiente¹. Lo anterior, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>





En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el objeto del presente instrumento es dar a conocer a los operadores de comercio exterior la Decisión No. 3/2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019, por la que se da a conocer la actualización del certificado de origen y su respectivo instructivo de llenado, acordado en el Artículo 5-02 (Declaración y certificación de Origen), del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay. De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la publicación de este acuerdo no genera costos ni obligaciones a particulares."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objeto hacer del conocimiento de los operadores de comercio exterior de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental de Uruguay, la actualización del formato del certificado de origen y su respectivo instructivo de llenado, a efecto de que estos sean adoptados.

En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.





Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 páginas, de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión no. 3/2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019.**

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

vie 04/12/2020 19:07

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales

Enviado el: viernes, 4 de diciembre de 2020 06:39 p. m.

Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de resolución a propósito de la aplicación del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Fecha de recepción en la CONAMER: 30 de noviembre 2020

Propuesta Regulatoria: **"Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 3/2019 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, adoptada el 3 de septiembre de 2019."**

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4939 de fecha 4 de diciembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos